

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-ene.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento del demandado Leyder Javier Marín en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 026
Proceso: Venta de Bien Común
Demandante: Hugo Marín Gutiérrez
Demandado: Rubiela Marín Gutiérrez y Leyder Javier Marín
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00285-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento del demandado Leyder Javier Marín sin que hasta el momento el mismo se hubiera presentado para tomar su lugar en el proceso, habrá de procederse de acuerdo con lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador *Ad Litem* para que lo represente en este asunto.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **MATILDE CASTRO OMEZ** como Curadora *Ad Litem* del demandado **LEYDER JAVIER MARÍN**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: maticastro39@hotmail.com.

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de \$250.000, al Curador *Ad Litem* designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc20804c18cd8ed53675566a6de698f55a786451d34bb6479f238a88bfb3e3a7**

Documento generado en 13/01/2022 03:18:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>